



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL PUERTO DE CARBONERAS (ALMERÍA)

CLAVE: DAC 67/2018

ÍNDICE

- I. SITUACIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN, DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES**
 - I.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN
 - I.2. SITUACIÓN
 - I.3. DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES
- II. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO**
 - II.1. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
 - II.2. CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO
- III. TASAS ANUALES**
 - III.1. TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO
 - III.2. TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL
- IV. DOCUMENTACIÓN OBJETIVA A INCLUIR EN EL SOBRE DE LA OFERTA**
 - IV.1. TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL
- V. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN**

ANEXOS.

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO SELECTIVO

ANEXO II.- MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL

I. SITUACIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN, DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES

I.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN

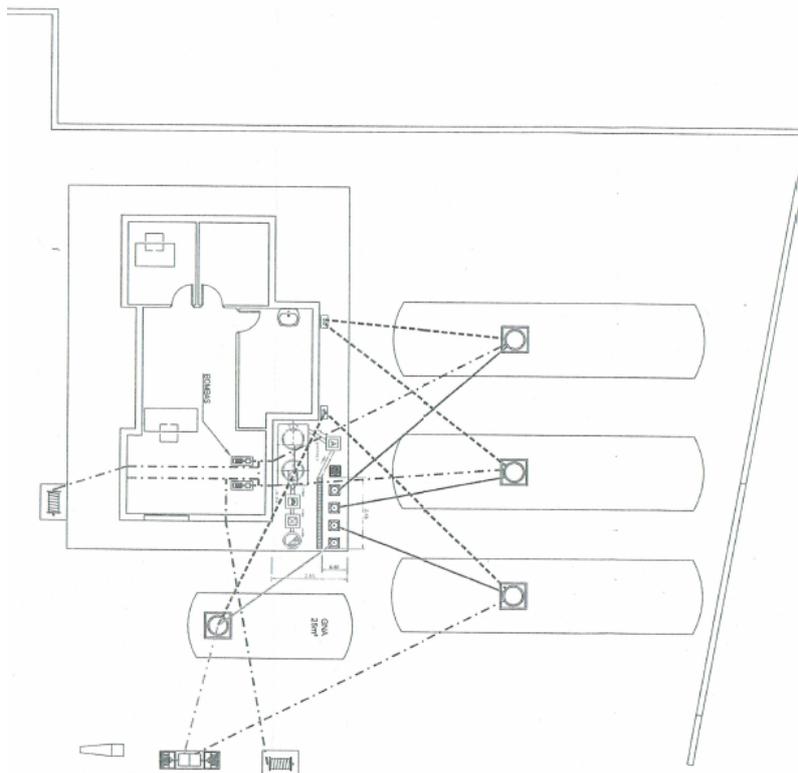
Habiendo sido presentadas a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante Agencia, diversas solicitudes para la obtención de autorización administrativa para la ocupación y explotación de las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones en la zona de servicio del puerto de Carboneras (Carboneras, Almería), se pretende la tramitación de un proceso de selección mediante convocatoria realizada en anuncio público relativo a dichas solicitudes con la finalidad de invitar a quienes estén interesadas en participar y, por concurrencia de sus ofertas, realizar la adjudicación de la condición de interesado en el referido procedimiento en los términos más favorables para los intereses públicos portuarios.

En la actualidad se está tramitando contrato de concesión de obras de Reordenación del Puerto de Carboneras, por lo que sólo cabe licitar el otorgamiento de autorización administrativa, por su carácter precario, y no de una concesión, limitada, en cuanto a su plazo, por lo que se determine en el referido contrato.

Constando estas instalaciones de:

- Un (1) edificio de 61,73 m².
- Tres (3) tanques enterrados de 35.000 litros de gasóleo.
- Un (1) tanque de 20.000 litros de gasolina.
- Un (1) surtidor doble y dos (2) devanaderas.

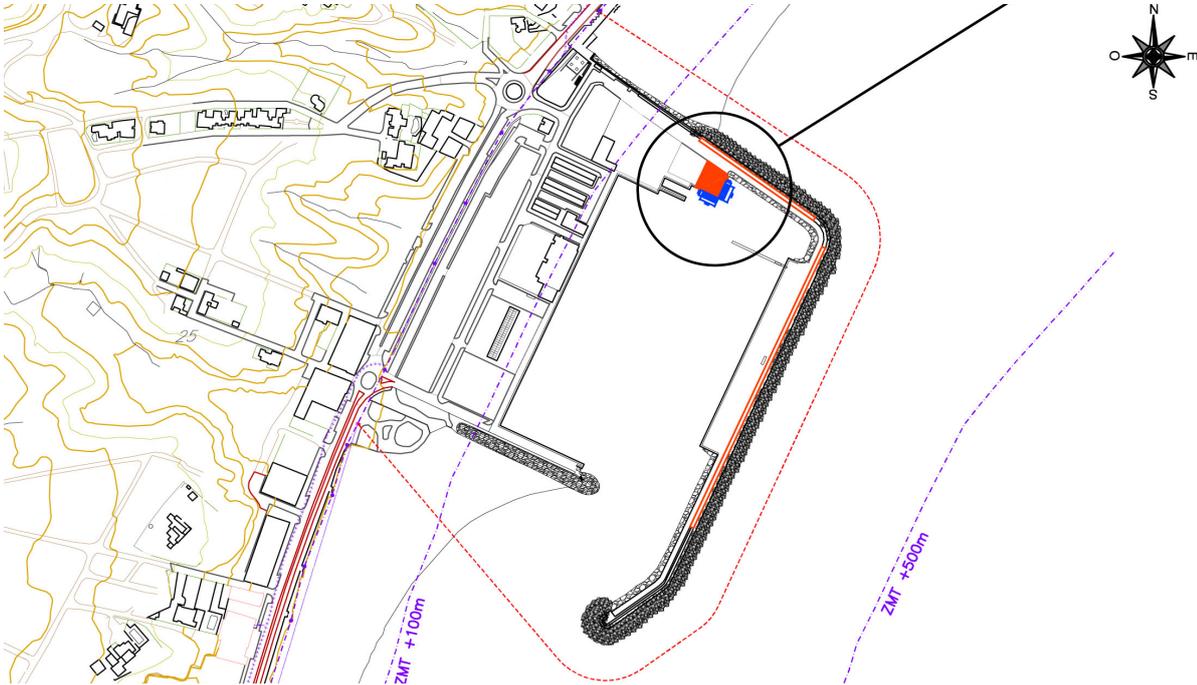
Plano de las Instalaciones:



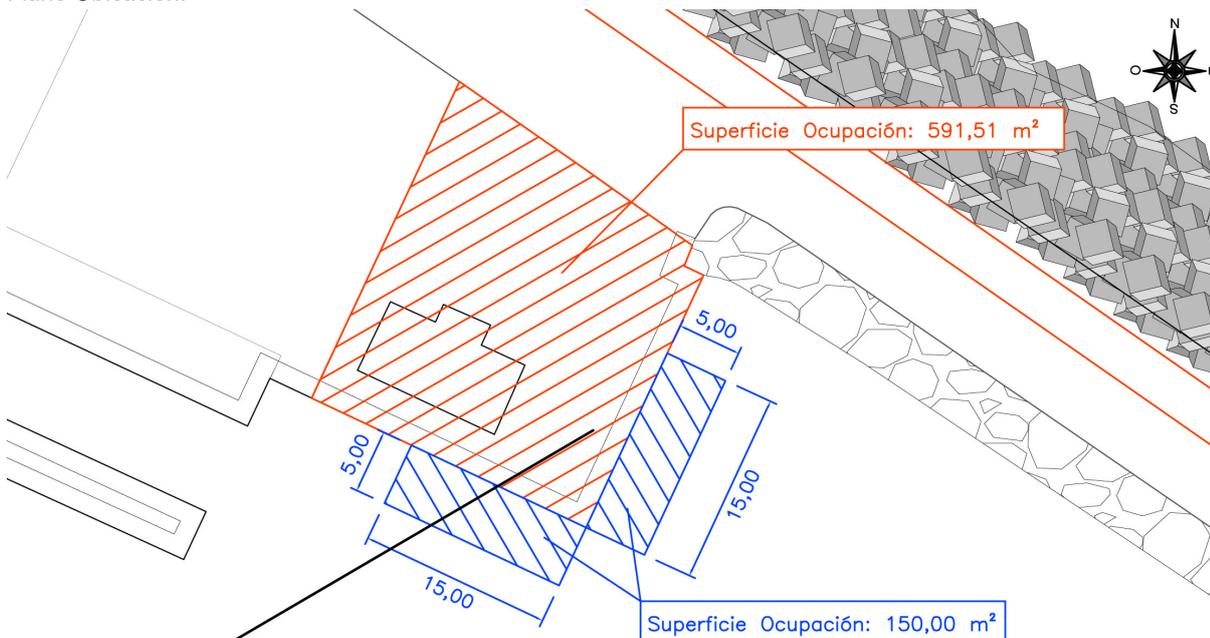
I.2. SITUACIÓN

Las instalaciones se sitúan en el Puerto de Carboneras (Almería), según la siguiente documentación gráfica:

Plano de Localización:



Plano Ubicación:



Fotografía:



I.3. DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES

A.- GENERALIDADES

Las instalaciones objeto de la presente licitación se encuentran al norte de la zona de servicio, entre el varadero y la zona náutico-recreativa, desarrollándose en una parcela específica para el “Suministro de Combustible”.

Las instalaciones suponen una ocupación del dominio público portuario de: **741,51 m²**, repartidos en 591.51 m² en ocupación de tierra y 150 m² en ocupación de lamina de agua.

Las personas licitadoras deberán reconocer las instalaciones, valorar su suficiencia y asumir, a la presentación de su propuesta, cuantas limitaciones existiesen para la explotación de las instalaciones objeto de la ocupación, siendo la seleccionada que resulte titular de la autorización administrativa única responsable de dicha explotación.

Deberá realizar, a su cargo, la seleccionada, una vez otorgada la autorización, los tramites necesarios para la puesta en uso de la instalación, ante las administraciones públicas competentes.

A tal efecto, las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, deberán manifestar la aceptación de estas condiciones conforme al modelo que se recoge en el Anexo I, que deberá estar cumplimentado e incluido en el sobre de su propuesta. La falta de dicha declaración o su formulación en términos distintos a los establecidos en el modelo del Anexo I, determinará la no admisión de la proposición.

Sin perjuicio de ello, se hace constar que, además de otros requisitos establecidos por la vigente normativa, las instalaciones deberán dar cumplimiento con lo previsto en la normativa vigente, y especialmente con la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Finalmente, se deja expresa constancia de que en el puerto de Carboneras se realiza, además, suministro de combustible mediante camiones cisterna.

B.- OCUPACIÓN ACTUAL

En la actualidad las instalaciones objeto de la autorización que se licita, están otorgadas conforme al título habilitante, con clave ACAL017, cuyo objeto es la ocupación y explotación de suministro de combustible. Desde esta Agencia se está tramitando de oficio el correspondiente expediente de caducidad y rescate de las instalaciones. Sin perjuicio de ello, dicho título prevé su conclusión el 30 de junio de 2018, fecha máxima a partir de la que se revertirán las instalaciones a la administración portuaria.



II. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO

II.1. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El plazo máximo por el cual se concedería la autorización administrativa será por un periodo no superior a **TRES (3) años**, incluido sus prórrogas conforme a lo previsto en la ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, no obstante será causa de extinción automática del título anticipada, la incompatibilidad de la ocupación con el Contrato de Concesión de Obras de Reordenación del Puerto de Carboneras, sin derecho a indemnización de acuerdo con el art. 31.1 de la Ley 21/2007.

El plazo se computará a partir de la fecha de formalización del Título regulador de la autorización administrativa, que se materializará cuando las instalaciones hayan revertido a la Agencia al finalizar la autorización administrativa con clave ACAL017.

II.2. CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO

La explotación de las instalaciones se ajustará a lo establecido en el presente Pliego.

El servicio debe ser prestado con un calendario y horario que de cobertura suficiente a los usuarios, de las embarcaciones, no pudiendo ser inferior al horario de 9:00 a 13:00 horas, y de 15:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

La titular dispondrá del personal necesario en cada temporada estacional o día de la semana, en función de la demanda del servicio que en cada momento se presente, debiendo estar atendido al menos por una persona mientras se encuentra abierta. Todo el personal deberá ir correctamente uniformado e identificado, debiendo contar con un responsable del servicio que estará localizable en todo momento y será interlocutor ante la Agencia en la solución de las incidencias que ocurran en la prestación del servicio.

La titular deberá disponer de los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo anteriormente citado, más aquellos otros medios que oferte en su propuesta y que fueran aceptadas por la Agencia.

No podrá introducirse innovación que no haya sido aprobada con la debida justificación y experimentación previa a su puesta en uso.

La titular gestionará la actividad a su riesgo y ventura. Esta Agencia en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el titular ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. Todo el personal necesario para la explotación de los servicios será por cuenta y a cargo de la titular de la autorización.

III. TASAS ANUALES

Las tasas devengadas, referencia para el año 2018, por la ocupación y explotación del dominio público portuario son:

III.1. Tasa por Ocupación Privativa del dominio público portuario.

A efectos de conocimiento de las personas interesadas en licitar y conforme al art. 63 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la **cuantía** de la Tasa de Ocupación Privativa es de: **trece mil seiscientos ocho con ochenta y seis céntimos de euro anuales (13.608,86 euros/año)**, no incluyéndose el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).



Esta tasa no es objeto de valoración, por tanto no cabe mejora ni inclusión en la oferta económica (SOBRE N° 3).

III.2. Tasa por Aprovechamiento Especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos.

A efectos de conocimiento de las personas interesadas en licitar y conforme al art. 64 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la **cuantía mínima** de la Tasa por Aprovechamiento Especial es de: **mil cuarenta y cuatro con setenta y siete céntimos de euro anuales (1.044,77 euros/año)**, no incluyéndose el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

La persona licitadora puede proponer la mejora de esta tasa, tal y como se detalla en la documentación objetiva a incluir en el SOBRE N° 3.

Los importes de las Tasas por ocupación privativa y por aprovechamiento especial (incluida la mejora propuesta por la persona licitadora), serán actualizados anualmente conforme a la legislación aplicable en su momento, sin perjuicio de su revisión cuando proceda conforme a la normativa vigente. En el supuesto de que la tasa por aprovechamiento especial haya sido mejorada en la oferta, cualquier posterior revisión de las tasas nunca podrá ser inferior a la suma de las tasas (ocupación privativa y aprovechamiento especial) asumidas y mejorados por la persona seleccionada.

Junto con las tasas antes detalladas, la persona titular está obligada a abonar las liquidaciones giradas por suministros y otros posibles servicios prestados mediante contrato de adhesión, así como cuantas tasa portuarias se devenguen.

Cualquier ocupación de superficies contiguas al terreno que se concede por materiales o productos relacionados con la actividad a desarrollar por la titular, quedará sujeta a la aplicación de las tasas vigentes por los servicios prestados.

Asimismo, se informa a las personas licitadoras, que cualquier ocupación de superficie que se pretenda realizar como actividad auxiliar a la ejercida, no incluida en la superficie otorgada en autorización, ya sea colindante o no colindante a ella, deberá ser objeto del necesario título administrativo y supondrá el devengo de las tasas portuarias correspondientes.

IV. DOCUMENTACIÓN OBJETIVA A INCLUIR EN EL SOBRE DE LA OFERTA

IV.1. Tasa por Aprovechamiento Especial

Además de la Declaración cuyo Modelo se recoge en el Anexo I, la persona interesada en participar en el presente proceso selectivo, deberá incluir en el Sobre de su proposición, su oferta económica sobre la Tasa de Aprovechamiento Especial, conforme al **Anexo II** del presente pliego.

CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE NO SE AJUSTE A DICHO MODELO SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

LA PERSONA LICITADORA QUE OFERTE UN IMPORTE INFERIOR A LA TASA MÍNIMA ANUAL SERÁ EXCLUIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El importe anual de la “cuantía de mejora de la persona licitadora”, presentado conforme al Anexo II, será considerado como referencia desde su presentación en este proceso selectivo hasta la finalización del mismo y actualizado anualmente conforme a la legislación aplicable.



V. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN.

El único criterio para la selección, de tipo objetivo, se establece con arreglo a lo siguiente:

Valoración de la Mejora de Tasa de Aprovechamiento Especial

(Según el modelo del Anexo II)

Puntos

[La máxima puntuación (100) la obtendrá la oferta económicamente más alta de las admitidas, y la mínima (1) puntuación la obtendrá la oferta coincidente con la tasa mínima anual, las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.]

LA PERSONA LICITADORA QUE OFERTE UN IMPORTE INFERIOR A LA CUANTÍA MÍNIMA ANUAL SERÁ EXCLUIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De 0 a 100 puntos



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO SELECTIVO

D./D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, con domicilio en _____,

DECLARA

Que, de acuerdo con el requisito establecido para la participación en el presente proceso de selección para tener condición de interesado en el procedimiento que se tramite para el otorgamiento de autorización administrativa para la ocupación y explotación de las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones en la zona de servicio del puerto de Carboneras (Carboneras, Almería), que ha procedido a reconocer las instalaciones y valorado su suficiencia, y que asume cuantas limitaciones existiesen para la explotación de las mismas, y de resultar seleccionada y finalmente titular de la autorización administrativa que se me otorgue, acepta ser la única responsable de dicha explotación.

Asimismo, acepta que realizará, a su cargo, una vez otorgada la autorización, los tramites necesarios para la puesta en uso de la instalación, ante las administraciones públicas competentes.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)
(Sello de la empresa, en su caso)

CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE NO SE AJUSTE A DICHO MODELO SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



ANEXO II
MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL POR
APROVECHAMIENTO ESPECIAL

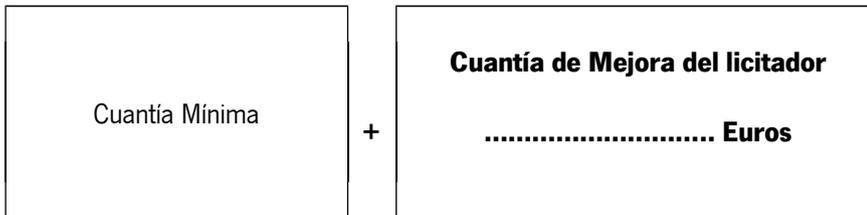
D./D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, con domicilio en _____,

expone que el importe de la **Tasa anual por aprovechamiento especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos**, a abonar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente proceso de selección:

TÍTULO: SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL PUERTO DE CARBONERAS (ALMERÍA)

CLAVE: DAC 67/2018

- TASA ANUAL POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A ABONAR A LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.



[No se incluye el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido)]

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(Sello de la empresa, en su caso)

Nota: Téngase en cuenta que:

- LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO NO ES OBJETO DE VALORACIÓN Y POR TANTO NO SE INCLUIRÁ EN ESTE MODELO.

- LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL REFERENCIADA ES EL VALOR MÍNIMO (A MEJORAR EN OFERTA).

- LA PERSONA LICITADORA DEBERÁ REALIZAR LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CONFORME A ESTE MODELO, CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE NO SE AJUSTE A DICHO MODELO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDA.

El importe anual de la "cuantía de mejora de la persona licitadora", presentado conforme al Anexo I, será considerado como referencia desde su presentación en este proceso de selección hasta la finalización del mismo y actualizado anualmente conforme a la legislación aplicable.